

EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

Mexico, Distrito i ederal, a 24 de abili del 2012,	México, Distrito Federal,	, a 24 de abril del 2012	
--	---------------------------	--------------------------	--

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. ARTURO CANO FALGUERA, representante legal de la empresa denominada MAIRSI, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 13 de octubre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el C. ARTURO CANO FALGUERA representante legal de la empresa denominada MAIRSI, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 37,871 de 21 de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 201 de México, Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro de dicho Organismo, para la adquisición de: "GUANTES"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del resultado de la precalificación del 5 de octubre del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN447010, acto en el cual la convocante descalificó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

- 1. **DOCUMENTAL**, consistente en la Escritura Pública No. 37,871 de 21 de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 201 de México, Distrito Federal en donde consta la personalidad del promovente.
- 2. **DOCUMENTAL**, consistente en la convocatoria y/o bases de la licitación pública nacional número P1LN447010.
- 3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del comprobante de pago de las bases de la licitación pública nacional número P1LN447010.
- 4. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación pública nacional número P1LN447010.
- 5. **DOCUMENTAL**, consistente en el Acta de Precalificación del 5 de octubre de 2011 de la licitación pública nacional número P1LN447010.
- 6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del contrato 4500389649 celebrado con PEMEX Refinación.
- 7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E.
- 8. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
- II.- Mediante proveído del 20 de octubre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1697-2011 de la misma fecha.
- III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1696-2011 del 20 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la

2



EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-FA-GARG-UAE-456-2011 del 24 de octubre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se adjudicó la licitación de mérito a la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo del 8 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1801-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 31 de octubre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-FA-GARC-467-2011 del mismo día, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, manifestando por lo que hace a los motivos de inconformidad lo siguiente:

Relativo a los CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD, que el accionante señala que procede a exponer en su escrito de inconformidad de fecha 13 de octubre de 2011 y que se refieren a lo siguiente:

SECCIÓN II.I

(Transcribe)

Respuesta de "PEMEX-Refinación"

Se niega lo expresado por el accionante en este numeral "PRIMERO" del apartado que llama "CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD", de su escrito de fecha 13 de octubre de 2011, toda vez que el inconforme únicamente se avoca a señalar desde su particular punto de vista que: "La convocante al emitir la precalificación de Mairsi, S. A. de C. V., viola lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, los artículos 56 y 57 de su Reglamento y el Artículo 21 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.; (Sic) puesto que indebidamente descalificó la documentación presentada por mi mandante Mairsi, S. A. de C. V., siendo que cumple con lo solicitado en las bases de ligitación y junta







EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

de aclaraciones, por lo que respecta a los Grupos de Partidas 1, 2, y 3, Guantes de operario chicos talla 9, Guantes de operario mediano talla 10 y Guantes de operario grande talla 11.", describiendo los artículos a los que hace mención, pero no precisa, ni aporta elementos probatorios suficientes que soporten su aseveración y por lo siguiente:

- El accionante, jamás podrá probar sus afirmaciones de que "La convocante al emitir la precalificación de Mairsi, S.A. de C.V., viola lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, los Artículos 56 y 57 de su Reglamento y el Artículo 21 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adauisiciones. Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.; puesto que indebidamente descalificó la documentación presentada por mi mandante Mairsi, S.A. de C.V., siendo que cumple con lo solicitado en las bases de licitación y junta de aclaraciones, por lo que respecta a los Grupos de Partidas 1, 2 y 3, Guantes de operario chicos talla 9, Guantes de operario mediano talla 10 y Guantes de operario grande talla 11.", ya que al efecto, PEMEX-Refinación, como ya se dijo anteriormente y como quedará plenamente demostrado en la presente contestación, en todo momento y en todos los actos de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, ha actuado dentro del marco normativo y legal que le constriñe, por lo que esta afirmación del accionante es gratuita, incorrecta y carece de todo sentido, puesto que la documentación que presentó en el Procedimiento de precalificación no cumplió con lo solicitado en el numeral 3.3 de las Bases de la **Licitación**, de conformidad con lo que a continuación se expone:
- En la página 7 de 73, de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. P1LN447010 (Anexo 5, fojas 1 a 73), específicamente en el quinto párrafo, se señaló: ..."(en adelante "Convocante" o PEMEX-Refinación), emite las Bases de Licitación Pública Nacional número P1LN447010 (en adelante Bases) y que tiene por objeto la adquisición de los Bienes consistentes en: GUANTES (en adelante "Bienes", incluidos en la (s) Solicitud (es) de Pedido No. (s) 10296541 para el ejercicio 2011 y 10296544 para el ejercicio 2012, que se describen en el Documento 2."...
- De acuerdo con lo anterior, la descripción de los Bienes, es decir de los GUANTES objeto de la Licitación, se encontraba en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, páginas 27 a la 32 de dichas Bases, señalando para tal efecto como DESCRIPCIÓN MATERIAL, la siguiente:

... "GUANTES DE OPERARIO"..., ... "Guante de cuero con ajuste de muñeca Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca."...



EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

c) La segunda viñeta del numeral **3.3 Precalificación**, contenida en las mismas Bases de Licitación, estableció que se debía cumplir con comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrato y factura anteriores que estipulen el cumplimiento de la norma.

Cabe mencionar que al referirse este punto a que se debía cumplir con comprobar haber comercializado estos productos con anterioridad, y al tratarse de una licitación para la adquisición de GUANTES DE OPERARIO, Guante de cuero con ajuste de muñeca Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca, era evidente que PEMEX-Refinación requería tener certeza documental sobre la comercialización anterior, en estricto sentido de estos productos, los del objeto de la Licitación Pública P1LN447010 descritos en el documento 2 de las Bases de Licitación y no de otro tipo de productos.

d) En la Junta de Aclaraciones llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2011, el accionante, formuló entre otras solicitudes de aclaración, la referida al numeral IV de lo que él llamó **PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS**, la cual tuvo respuesta precisa por parte de PEMEX-Refinación. Para pronta referencia a continuación se transcriben ambas:

IV. Con respecto a los Numerales 3.1, Inciso K y 3.3 de las Bases de Licitación, solicitamos a la convocante nos precise que será suficiente presentar copia de un contrato y si así lo requieren copia de la factura o facturas correspondientes al mismo; con lo que se demuestre contar con experiencia y se compruebe haber comercializado bienes de la misma naturaleza con anterioridad, expresando el cumplimiento de los mismos con la NRF-114-PEMEX-2006.

Respuesta por parte de la Convocante: Es necesario presentar copia de contrato y factura.

En este punto es importante destacar, que si el accionante antes de la Junta de Aclaraciones tenía dudas sobre la documentación a presentar en el Procedimiento de precalificación referido en el numeral 3.3 de las Bases de Licitación, con la respuesta, PEMEX-Refinación en ese acto le había despejado dichas dudas, ya que tomando las propias palabras de la pregunta del accionante, solicitaba a la convocante le precisara que sería suficiente presentar copia de un contrato y si así lo requerían copia de la factura o facturas correspondientes al mismo, con lo que se demostrara contar con experiencia y se comprobara haber comercializado bienes de la misma naturaleza con anterioridad.

2. Por lo expuesto en los incisos anteriores de esta respuesta y en virtud de que el accionante había obtenido y realizado el pago de las bases de licitación desde el día 14 de septiembre de 2011, como él mismo lo afirma en el numeral II de los bachos de su escrito





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

de inconformidad, era de esperarse, que al día en que se llevó a cabo el Procedimiento de precalificación, el 05 de octubre de 2011, tenía pleno y perfecto conocimiento de que los Bienes objeto de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, eran Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca, motivo por el cual la documentación para cumplir con el numeral 3.3 de las Bases de Licitación, es decir, el comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, debía corresponder a contratos y facturas de comercialización de este mismo Tipo I de Guantes de cuero y no como la documentación que al respecto presentó en dicha reunión, que fue el contrato 4500389649 (Anexo 6, fojas 1 a 27, copia simple) y la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E (Anexo 7, foja 1, copia simple), documentos ambos, que correspondieron como se puede comprobar de su lectura, a la comercialización de otro tipo de bienes que son el Tipo III,

GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA, Guante manufacturado en palma, dorso y refuerzos de cuero de ganado vacuno con puño de seguridad de carnaza de ganado vacuno ribeteado, ya que estos últimos guantes, no obstante que se señala que también cumplen con la NRF-114-PEMEX-2006, no reúnen las especificaciones técnicas establecidas en el Documento 2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, por lo que la documentación presentada de estos guantes en el Procedimiento de precalificación, no son en realidad un "Comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad", razón por la cual, como se dijo al principio de esta respuesta, PEMEX-Refinación en estricto apego al marco normativo y legal que le constriñe, en este caso al numeral 3.3 de las Bases de Licitación y al artículo 22 de las DAC'S, se vio en la necesidad de señalar el incumplimiento de MAIRSI, S.A. de C.V., en el Acta de Precalificación, señalando además al efecto, "1.- Presenta Contrato y Factura de guantes que no corresponden a los que son objeto de esta Licitación. Por lo que no se podrá recibir propuesta de la compañía MAIRSI, S.A. de C.V.".

SECCIÓN II.II

Continúa el accionante señalando en su escrito de inconformidad:

(Transcribe)

Respuesta de "PEMEX-Refinación"

Estas aseveraciones del accionante, parcialmente son ciertas:

1. Son ciertas en cuanto a que, Las disposiciones legales transcritas imponen a la convocante la obligación, que no es facultad discrecional, de precalificar e incluir en la lista





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

de Licitantes Precalificados, a todos aquel que cumpla con los requisitos y la documentación requeridos por las bases de licitación.

2. Sin embargo se niegan por ser falsas, tendenciosas y viciadas con dolo, las aseveraciones del accionante, en el sentido de: obligación que en el presente caso incumplió PEMEX Refinación al haber descalificado a mi mandante la empresa Mairsi, S.A. de C.V., manifestando indebidamente que el Contrato (Anexo "F") y la Factura (Anexo "G") presentados no correspondían a los guantes objeto de la licitación, siendo la realidad que tanto el Contrato, como la Factura presentados cumplen con lo requerido por las bases de licitación y asentado en la junta de aclaraciones, según se desprende de la documentación de mi mandante.

A este respecto, PEMEX-Refinación jamás incumplió al haber descalificado a Mairsi. S.A. de C.V., como lo asevera el accionante, ni tampoco manifestó indebidamente que el contrato 4500389649 (Anexo 6, fojas 1 a 27, copia simple) y la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E (Anexo 7, foja 1, copia simple), no correspondían a los guantes objeto de la licitación, sino más bien, PEMEX Refinación cumplió con sus obligaciones de apegarse en estricto sentido al marco normativo y legal para proteger adecuadamente sus intereses, llevando a cabo escrupulosamente el Procedimiento de precalificación en los términos previstos en el numeral 3.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional P1LN447010 y en el artículo 22 de las DAC'S, va que como se puede comprobar de la lectura y análisis de los documentos presentados por el accionante y que además acompañó a su escrito de inconformidad, éstos nunca cumplieron con lo requerido por PEMEX-Refinación, ya que son documentos que demostraban la comercialización anterior de otro tipo de bienes, es decir de GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA, Tipo III, Guante manufacturado en palma. dorso y refuerzos de cuero de ganado vacuno con puño de seguridad de carnaza de ganado vacuno ribeteado, mas no así, los requeridos por PEMEX-Refinación, que en estricto sentido eran Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca.

3. También se niegan por ser falsas y tendenciosas, las aseveraciones del accionante, en el sentido de: y como se analizará a continuación para que ese H. Órgano Interno de Control compruebe la ilegalidad del acto impugnado, <u>ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE A MI REPRESENTADA CORRESPONDE</u> y, en consecuencia, declare la nulidad de dicho acto y ordene a la convocante que proceda a emitir una nueva precalificación, en la que determine que la documentación de mi mandante resulta solvente y cumple con los requisitos y condiciones de precalificación para los Grupos de Partidas 1, 2 y 3, Guantes de operario chicos talla 9, Guantes de operario mediano talla 10 y Guantes de operario grande talla 11, por ende, se incluya a Mairsi, S.A. de C.V. en la lista de licitantes precalificados."

\$

 \bigcirc



EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

Como se ha dicho en reiterados párrafos anteriores, PEMEX-Refinación **jamás incurrió en ninguna ilegalidad** de ningún acto de los hasta ahora celebrados de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, por lo cual con los elementos aportados por el accionante y los de PEMEX Refinación, se pondera ante esa H. autoridad, lleve a cabo la valoración en su justa medida, de las afirmaciones y peticiones gratuitas, vertidas por el accionante en su escrito de inconformidad.

SECCIÓN ILIII

El accionante a continuación prosigue señalando en su escrito de inconformidad:

(Transcribe)

Respuesta de "PEMEX-Refinación"

Se niega por falso, todo lo expresado por el accionante en esta parte de su escrito, por los siguientes motivos:

1. Al igual que en otras aseveraciones del escrito de inconformidad del accionante, se reitera que PEMEX-Refinación en todos los actos y procedimientos realizados hasta ahora de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, ha actuado en estricto apego al marco normativo y legal que le constriñe, por lo cual se niega por falsa, la aseveración del accionante cuando dice que "La convocante indebidamente determinó que mi mandante no cumple con los requisitos de precalificación, por los siguientes supuestos incumplimientos (se transcriben para su pronta referencia):

Puntos de Incumplimiento de precalificación 3.3 de las bases de licitación para GUANTES:

1.- Presenta Contrato y Factura de guantes que no corresponden a los que son objeto de esta Licitación. Por lo que no se podrá recibir propuesta de la compañía MAIRSI, S.A. DE C.V.

Se manifiesta que se solicitó que en caso de tener el documento que evidencie el cumplimiento, se enviara por medios electrónicos antes del término de este evento, a fin de tomarse en cuenta dentro de la precalificación, el cual no fue recibido por la convocante.".

De forma contraria a lo que dice el accionante en esta parte de su escrito de inconformidad, PEMEX-Refinación jamás determinó de manera indebida que Mairsi, S.A. de C.V., no cumpliera con los requisitos de precalificación, más bien, lo que se asentó en el ACTA DE PRECALIFICACIÓN de fecha 05 de octubre de 2011 (Anexo 4, fojas 1 a 3), fue que derivado de la Evaluación cualitativa de la Documentación presentada para Precalificación, el accionante no cumplía con los requisitos de Precalificación, situación que toma fuerza y desmiente al propio accionante, ya que en dicho acto estuvo presente el C. Iván Reyes Vargas como su REPRESENTANTE, quien firmó de





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

conformidad el ACTA en todas sus hojas, quedando asentada su conformidad en la segunda y tercera hojas, en los términos siguientes: ..."Prevía lectura del presente documento y al manifestar los participantes a pregunta expresa de quien preside, que no tienen nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido de esta acta la cual consta de 3 (tres) hojas, estar de acuerdo con su contenido y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto a las 18:15 hrs. del 5 de Octubre de 2011, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación en forma, en este acto se hace entrega a todos los presentes copia firmada de la presente acta."...

Como continuación de lo expresado anteriormente por el accionante, prosigue 2. señalando lo siguiente: ..."Sin embargo, lo anterior es completamente falso ya que de un análisis que ese H. Órgano Interno de Control haga del contrato y la factura presentados por mi mandante, advertirá que no existe inconsistencia e incumplimiento alguno en cuanto a lo solicitado por la convocante y lo establecido en la junta de aclaraciones: pues claramente en el Numeral 3.3 de las bases de licitación se indica que se debía presentar "comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrato y factura anteriores que estipulen el cumplimento de la norma", lo cual mi representada cumplió puntualmente. ya que presentó copia del Contrato No. 4500389649 celebrado con PEMEX Refinación en el cual se estipula en las hojas 26 y 27 que los guantes comercializados cumplen con la norma NRF-114-PEMEX-2006; además de copia de la Factura con Folio Fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E en la cual de igual forma que en el contrato, se estipula que los guantes comercializados cumplen con la norma NRF-114-PEMEX-2006, se podrá advertir que Mairsi, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos de PRECALIFICACION de la Licitación Pública Nacional No. P1LN447010, solicitados por la convocante."...

De igual forma que en otras aseveraciones anteriores del accionante en su escrito de inconformidad, la aseveración que nos ocupa en el presente numeral, se niega y tampoco puede ser aceptada por falsa y tendenciosa, solicitando con el debido respeto PEMEX-Refinación a esa H. autoridad administrativa, la realización a fondo del análisis del contrato 4500389649 (Anexo 6, fojas 1 a 27) y de la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E (Anexo 7, foja 1), debido a que es interés de PEMEX-Refinación, demostrar ampliamente que dichos documentos se refieren a GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA, Tipo III, Guante manufacturado en palma, dorso y refuerzos de cuero de ganado vacuno con puño de seguridad de carnaza de ganado vacuno ribeteado, mas no así a los requeridos por PEMEX-Refinación en las Bases de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, que en estricto sentido son Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca, con lo cual quedará







EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

aún más claro, que dichos documentos jamás cumplieron ni cumplirán con lo establecido en el numeral 3.3 de las Bases de Licitación.

Por otra parte, una vez que esa H. autoridad administrativa lleve a cabo el análisis mencionado en el párrafo anterior, los resultados permitirán dar luz a la verdad y ubicar en su dimensión tanto las aseveraciones del accionante como las respuestas que por el presente conducto efectúa PEMEX-Refinación.

SECCIÓN ILIV

Prosigue el accionante en su escrito de inconformidad con las siguientes aseveraciones:

(Transcribe)

Respuesta de "PEMEX-Refinación"

Aún estas aseveraciones se niegan por falsas y se niega también el contenido de las inserciones que el accionante llama "referencias" debido a que manipula a su favor su presentación, de conformidad con lo que se indica a continuación.

- 1. El accionante jamás podrá probar el cumplimiento de la documentación que presentó en el Procedimiento de precalificación conforme al numeral 3.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, porque simple y sencillamente jamás lo hizo, ya que en lugar de entregar el comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad, Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrato y factura anteriores que estipulen el cumplimiento de la norma, entregó el contrato 4500389649 y la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E, los cuales comprueban haber comercializado con anterioridad otros productos que son los consistentes en GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA, Tipo III, Guante manufacturado en palma, dorso y refuerzos de cuero de ganado vacuno con puño de seguridad de carnaza de ganado vacuno ribeteado; mismos productos que no corresponden ni cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Documento 2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional P1LN447010.
- 2. Es importante destacar que en su escrito de inconformidad, <u>el accionante</u> <u>pareciera querer manipular a su favor las referencias que inserta</u>, ya que como se podrá observar en la figura que contiene el recuadro con línea punteada que corresponde a la segunda viñeta de la transcripción del numeral 3.3 de las Bases de Licitación, <u>la línea superior del recuadro impide la lectura del texto completo de esta viñeta</u>, la cual dice literalmente: "Comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrate y factura anteriores





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

que estipulen el cumplimiento de la norma.", sin embargo, con dicho recuadro de por medio, no se aprecia la parte que señala "de haber comercializado estos productos con anterioridad, dando cumplimiento", y que en ese contexto, las palabras "estos productos" forman parte importante dentro de sus argumentos, puesto que se reitera que los comprobantes que el accionante entregó para el Procedimiento de precalificación, no fueron un contrato y factura que comprobara haber comercializado "estos productos", los de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, es decir Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladiliada y con ajuste en muñeca, sino más bien, lo que entregó fue "otros productos", es decir los GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA, Tipo III, Guante manufacturado en palma, dorso y refuerzos de cuero de ganado vacuno con puño de seguridad de carnaza de ganado vacuno ribeteado.

3. De igual forma que en el párrafo anterior, las restantes 3 figuras que corresponden a las páginas 26 y 27 del contrato 4500389649 (Anexo 6, fojas 1 a 27) y a la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E (Anexo 7, foja 1), el accionante encierra con recuadros la parte que a su juicio pretende demostrar, sin embargo dado lo confuso de estas figuras manipuladas, PEMEX-Refinación pone a la atenta consideración de esa H. autoridad administrativa, en los anexos del presente (Anexo 6, fojas 1 a 27) y (Anexo 7, foja 1), tanto el contrato como la factura indicados, para que esa H. autoridad pueda analizarlos y hacerse un juicio independiente e imparcial, del verdadero contenido de ambos documentos.

SECCIÓN II.V

Continúan las aseveraciones del accionante en su escrito de inconformidad que se contesta y que son en el sentido siguiente: **(Transcribe)**

Respuesta de "PEMEX-Refinación"

Se niegan estas aseveraciones por falsas, infundadas y dolosas, de conformidad con lo que a continuación se expone.

1. El accionante, en esta parte de su escrito de inconformidad realiza aseveraciones falsas y dolosas, ya que pareciera una vez más querer envolver con sus palabras y pretender lograr de esa forma, los resultados que en su momento y por la vía adecuada no obtuvo, es decir la precalificación a través del Procedimiento de precalificación, establecido en el numeral 3.3 de las Bases de la Licitación Pública Nacional P1LN447010 y que se llevó a cabo el día 05 de octubre de 2011, tal como ha quedado de manifiesto en párrafos anteriores. Conclusión a la que arriba PEMEX-Refinación, después de las palabras del propio accionante en el sentido siguiente: "Como







EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

observará ese H. Órgano Interno de Control el Contrato y la Factura presentados por mi representada cumplían con el requisito indicado en las bases de licitación, dónde únicamente se establecía que la forma de comprobar haber comercializado los productos con anterioridad, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, era a través de contrato y factura anteriores que estipularan el cumplimiento de la norma" misma conclusión a la que arriba PEMEX-Refinación, en virtud de la reiteración, lo rebuscado y la manipulación que hace de sus argumentos el accionante, puesto que como se podrá observar en esta parte de su escrito, hace un pequeño manejo de las palabras contenidas en el numeral 3.3 de las Bases de Licitación, lo cual en un momento dado le podría permitir la ventaja de desvirtuar y sacar de su contexto el contenido original, para como se ha visto en su escrito de inconformidad, pretender hacer creer, que los documentos que presentó en el Procedimiento de precalificación estaban bien, lo cual PEMEX-Refinación rechaza, en virtud de que dichos documentos no cumplieron con lo requerido en el citado numeral 3.3 de las Bases de Licitación y en virtud de que no se pueden ni deben exponer a un riesgo innecesario, la adquisición de los bienes objeto de la citada licitación, que son los Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca.

Nuevamente el accionante hace afirmaciones infundadas, falsas y dolosas cuando 2. señala "mas sin embargo la convocante se excede en sus atribuciones y dentro del acto celebrado para la precalificación utiliza criterios no contemplados en las bases de licitación y manifiesta que la documentación además de mencionar la norma NRF-114-PEMEX-2006, debía indicar que los guantes comercializados correspondían al Tipo I contemplado en la misma norma, lo cual de inicio y en ninguna parte de las bases de licitación y/o junta de aclaraciones estaba indicado.".

Al respecto, se reitera que PEMEX-Refinación en todo momento y en todos los actos celebrados hasta ahora de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, ha actuado para proteger adecuadamente sus legítimos intereses y ha cumplido cabalmente con las obligaciones que le impone en estricto sentido el marco normativo y legal que le constriñe y jamás se ha excedido ni en este ni en ningún otro acto de la presente licitación, motivo por el cual, se rechazan las aseveraciones del accionante por infundadas, falsas y dolosas, ya que ha quedado claro en párrafos anteriores de la presente contestación, que los hechos llevados a cabo en el Procedimiento de precalificación quedaron asentados en el ACTA DE PRECALIFICACIÓN, en la cual estuvo presente el C. Iván Reyes Vargas como su REPRESENTANTE y quien firmó de conformidad dicha ACTA en todas sus hojas como consta en la misma.(Anexo 4, fojas 1 a 3).

También se rechaza por falsa y manipulada, la aseveración hecha en el sentido de que la convocante utiliza criterios no contemplados en las bases de licitación v manifiesta que la documentación además de mencionar la norma NRF-114-PEMEX-2006 debía





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

indicar que los guantes comercializados correspondían al Tipo I contemplado en la misma norma, lo cual de inicio y en ninguna parte de las bases de licitación y/o junta de aclaraciones estaba indicado.

A este respecto se aclara, que en ningún momento PEMEX-Refinación utilizó criterios no contemplados en las bases de licitación como lo afirma el accionante. sino más bien, que al momento del Procedimiento de precalificación, el propio accionante fue quien entregó documentos de bienes distintos y que no eran los requeridos conforme al numeral 3.3 y a las especificaciones técnicas contenidas en el Documento 2 de las Bases de Licitación, puesto que dichas especificaciones técnicas se refieren a Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobladillada y con ajuste en muñeca, lo cual se supone sabía y conocía perfectamente el accionante desde el momento en que adquirió las Bases de Licitación, el día 14 de septiembre de 2011, como ya se dijo anteriormente y como él mismo lo afirma en el numeral II de los hechos de su escrito de inconformidad, por lo cual, se reitera que era de esperarse que al día en que se llevó a cabo el Procedimiento de precalificación, el 05 de octubre de 2011, el accionante con pleno y perfecto conocimiento de los Bienes objeto de la Licitación Pública Nacional P1LN447010, debiera haber entregado, documentación referida a dichos Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I y no la documentación que entregó de GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA, Tipo III. Motivo por el cual no hay cabida para sus afirmaciones."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN447010, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 8 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante proveído del 18 de noviembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial presentado el 13 de octubre del 2011, dentro del período comprendido del 9 al 11 de noviembre de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.







EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

IX.- Por auto del 29 de noviembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., para presentar escrito alguno en su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad que se analiza.

X.- Por acuerdo del 27 de febrero de 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme MAIRSI, S.A. DE C.V.; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad, así como las ofrecidas por la convocante, la gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio PXR-SUFA-FA-GARC-467-2011 del 31 de octubre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 27 de febrero del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme MAIRSI, S.A. DE C.V., y de la tercero interesada PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por acuerdo del 12 de abril del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la inconforme MAIRSI, S.A. DE C.V., y de la tercero interesada PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante proveído del 16 de abril del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada MAIRSI, S.A. DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público. y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al llevar a cabo el acto de precalificación del 5 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la documentación presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica MAIRSI, S.A. DE C.V., PEMEX Refinación, de manera ilegal determinó que la documentación que presentó para la etapa de precalificación no cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, pues anexó a su propuesta el contrato 4500389649 y la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E en los que se señala que comerció con productos que cumplen con la norma NRF-114-PEMEX-2006 con las bases de licitación y la junta de aclaraciones, por lo que es ilegal que la convocante rechace su propuesta argumentando que no correspondían a los quantes objeto de la licitación.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número P1LN447010, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número P1LN447010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número P1LN447010,/fienen por objeto la adquisición de los bienes consistentes en: "GUANTES".







EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

Que para la etapa de precalificación, en las bases de licitación en el punto 3.3, se indicó la documentación con la que se debía de cumplir, de acuerdo a lo siguiente:

3.3. Precalificación:

Se debe cumplir con toda la documentación siguiente:

Certificado o informe de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) realizadas con anterioridad, que den cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, con una fecha de expedición no mayor a seis meses a partir de la fecha de publicación de b ases y que corresponda a cualquiera de las tallas objeto de esta Licitación e inclusive el de la talla 7 conforme a lo solicitado en las bases de esta Licitación en su versión inicial.

En caso de presentar el Certificado o informe de resultado emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la entidad Mexicana de Acreditación (EMA) de la Talla 7, para la evaluación de su propuesta debe presentar Certificado o Informe de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) en cualquiera de las Tallas objeto de la Licitación.

 Comprobante de haber comercializado estos productos con anterioridad, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrato y factura anteriores que estipulen el cumplimiento de la norma.

Asimismo, en el Documento 2 de las bases de licitación, relativo a las Especificaciones técnicas, en la parte relativa a la "Descripción Material" del bien solicitado, se señaló lo siguiente:



Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447010 Subdirección de Almacenamiento y Reparto Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN447010

MATERIAL DE LABORATORIO

SOLICITUDES DE PEDIDO Nos. 10296541 ejercicio 2011 y 10296544 ejercicio 2012

Especificaciones Técnicas

DESCRIPCION MATERIAL

GUANTES DE OPERARIO

Guante de cuero con ajuste en muñeca Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de









EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

b) Propuesta de la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta de la inconforme se incluyó el contrato número 4500389649, mismo que en la cláusula PRIMERA estipula respecto del objeto del contrato, lo siguiente:



CONTRATO NÚMERO: 4500389649 HOJA 3 DE 27

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indicen a continuación:

"Área Administradora del Proyecto": Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

"Área Responsable de la Administración": Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lera Sosa.

"Área Responsable de la Supervisión de la Ejecución del Contrato": Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental

Vistas las declaraciones y definiciones que antecaden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes muebles (en adelante "bienes") por parte de PEMEX REFINACION consistentes en: GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA PARA LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA .- VIGENCIA

La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 300 Octobre De 201

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes amparados en el presente contrato, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato por el PROVEEDOR.

Los blenes objeto de este contrato, serán entregados en la Receptoría del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", teléfono 01-81-81552931 o 01-828-2690100 ext. 22594, a la atención del Ing. Homero Torres Reyes, en días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 15:30 horas.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de PEMEX REFINACION, será a cargo del PROVEEDOR.

Los Bienes objeto del contrato deberén entregarse por: posición completa.

La condición de entrega que aplica para el presente contrato es Destino Final, Refinería ing. Héctor R. Lara Sosa, consecuentemente, el PROVEEDOR estará obligado a: contemplar todos los costos hasta el puerto, aeropuerto o lugar de destino, incluyendo los trámites Administrativos y PEMEX REFINACION estará obligado a: recibir la mercancia de destino convenido, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.

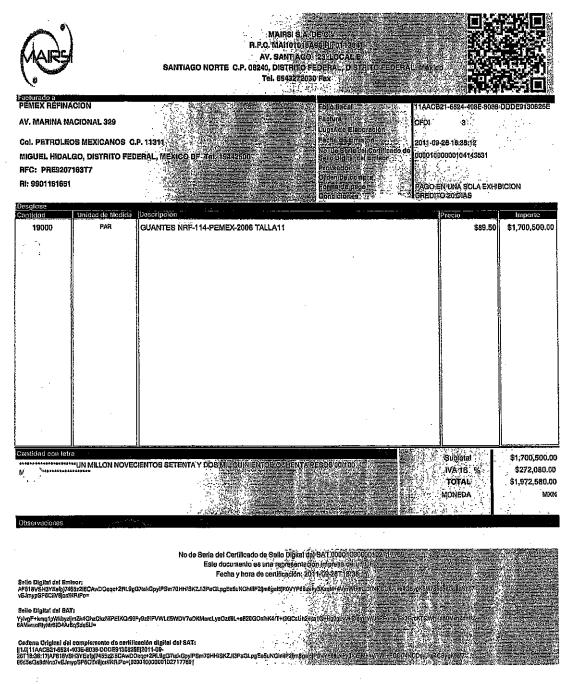
CŲARTA.- REMUNERACIÓN

Asimismo, se incluyó la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E, misma que se reproduce a continuación:



EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.



c) Acta de precalificación del 5 de octubre del 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de







EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante determinó que la documentación presentada por la ahora inconforme no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación, de acuerdo con lo siguiente:

Compañía MAIRSI, S.A. DE C.V.

Puntos de Incumplimiento de precalificación 3.3 de las bases de licitación para GUANTES:

1.- Presenta Contrato y Factura de guantes que no corresponden a los que son objeto de esta licitación. Por lo que no se podrá recibir propuesta de la compañía MAIRSI, S.A. DE C.V.

Se manifiesta que se solicitó que en caso de tener documento que evidencie el cumplimiento, se enviara por medios electrónicos antes del término de este evento, a fin de tomarse en cuenta dentro de la precalificación, el cual no fue recibido por la convocante.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al llevar a cabo el acto de precalificación del 5 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la documentación presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica MAIRSI, S.A. DE C.V., PEMEX Refinación, de manera ilegal determinó que la documentación que presentó para la etapa de precalificación no cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, pues anexó a su propuesta el contrato 4500389649 y la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E en los que se señala que comerció con productos que cumplen con la norma NRF-114-PEMEX-2006 con las bases de licitación y la junta de aclaraciones, por lo que es ilegal que la convocante rechace su propuesta argumentando que no correspondían a los quantes objeto de la licitación.

Al respecto, y con el objeto de analizar y estudiar el agravio hecho valer por la inconforme. en este caso, el relativo a la determinación por parte de PEMEX Refinación de considerar que la documentación que presentó no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación para la etapa de precalificación, resulta medular revisar el contenido de las bases de la licitación pública nacional número P1LN447010, las cuales en el numeral 3.3, relativo a





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

la precalificación, se solicitó e indicó la documentación con la que se debía cumplir para dicha etapa, siendo tal, la siguiente:

3.3. Precalificación:

Se debe cumplir con toda la documentación siguiente:

 Certificado o informe de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) realizadas con anterioridad, que den cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, con una fecha de expedición no mayor a seis meses a partir de la fecha de publicación de b ases y que corresponda a cualquiera de las tallas objeto de esta Licitación e inclusive el de la talla 7 conforme a lo solicitado en las bases de esta Licitación en su versión inicial.

En caso de presentar el Certificado o informe de resultado emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la entidad Mexicana de Acreditación (EMA) de la Talla 7, para la evaluación de su propuesta debe presentar Certificado o Informe de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) en cualquiera de las Tallas objeto de la Licitación.

 Comprobante de haber comercializado <u>estos productos</u> con anterioridad, dando cumplimiento a la NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrato y factura anteriores que estipulen el cumplimiento de la norma.

Asimismo, en el Documento 2, de las bases de licitación, relativo a las Especificaciones técnicas, en la parte relativa a la "Descripción Material" del bien solicitado, se señaló lo siguiente:



Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447010 Subdirección de Almacenamiento y Reparto Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

DOCUMENTO 2

LIGITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN447010

MATERIAL DE LABORATORIO

SOLICITUDES DE PEDIDO Nos. 10296541 ejercicio 2011 y 10296544 ejercicio 2012

Especificaciones Técnicas

DESCRIPCION MATERIAL

GUANTES DE OPERARIO

Guante de cuero con ajuste en muñeca Tipo I. Guante manufacturado en palma, dorso, manga y refuerzos de cuero de ganado vacuno con manga dobtadilitada y con ajuste en muñeca.



4

202



EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo anterior, la convocante señaló que para la etapa de precalificación, los licitantes debían anexar, entre otros documentos, un comprobante de haber comercializado los productos objeto de la licitación con antelación, esto es, Guantes de cuero con ajuste de muñeca, Tipo I y que éstos debían dar cumplimiento a la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, a través de contrato y factura.

No obstante lo anterior, del análisis realizado a la documentación presentada por la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V., para la etapa de precalificación, se observa que la hoy inconforme para cumplimentar el punto de las bases antes transcrito, acompañó en la misma, copia del contrato 4500389649, en el cual se estipuló respecto del objeto del contrato lo siguiente.



CONTRATO NÚMERO: 4500389649 HOJA 3 DE 27

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indican a continuación:

"Área Administradora del Proyecto": Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

"Área Responsable de la Administración": Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lera Sosa.

"Área Responsable de la Supervisión de la Ejecución del Contrato": Unidad de Seguridad Industrial y Protacción Ambiental

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes muebles (en adelante "bienes") por parte de PEMEX REFINACION consistentes en: GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA PARA LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato y sus anexos.

La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 310e Octobre Octobre

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes amparados en el presente contrato, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato por el PROVEEDOR.

Los blenes objeto de este contrato, serán entregados en la Receptoría del Almacén de la Refinería "ing. Héctor R. Lara Sosa", teléfono 01-51-51552931 o 01-528-2690100 ext. 22594, a la atención del Ing. Homero Torres Reyes, en días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 15:30 horas.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de PEMEX REFINACION, será a cargo del PROVEEDOR.

Los Bienes objeto del contrato deberán entregarse por: posición completa.

La condición de entrega que aplica para el presente contrato es Destino Final, Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, consecuentemente, el PROVEEDOR estará obligado a: contemplar todos los costos hasta el puerto, aeropuerto o lugar de destino, incluyendo los trámites Administrativos y PEMEX REFINACION estará obligado a: recibir la mercancía de destino convenido, de acuerdo a lo pactação en el presente contrato.

JARTA.- REMUNERACIÓN



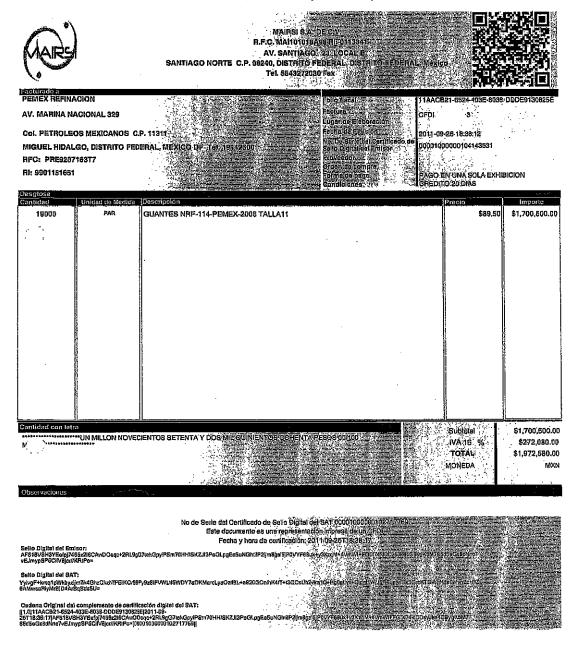




EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

Asimismo, se incluyó la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E relativa al contrato antes señalado, misma que se reproduce a continuación:



Como se observa, de la atenta lectura y revisión que se haga a los documentos presentados por la inconforme, para la etapa de precalificación en cumplimiento al numeral 3.3 de las





EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

bases de licitación, se desprende que los mismos señalan que se comercializaron por parte de la inconforme <u>guantes combinados de cuero y carnaza</u> que cumplen con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.

Bajo las relatadas circunstancias, debe concluirse que la inconforme no cumple con lo señalado y solicitado en el punto 3.3 de las bases de licitación, relativo a la etapa de precalificación, pues si bien los productos que amparan el contrato número 4500389649 y la factura con folio fiscal 11AACB21-6524-403E-8038-DDDE9130825E, señalan que cumplen con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, lo cierto es que se refieren a guantes combinados de cuero y carnaza y no a Guantes de cuero con ajuste en muñeca, Tipo I, tal y como se precisó en el Documento 2 de las bases de licitación y en el cual se indica la descripción del material objeto de la licitación de mérito por lo que no da cumplimiento a lo requerido en el punto de las bases de licitación antes citado.

No obsta a lo anterior que la inconforme interprete que lo solicitado en las bases de licitación era únicamente que los contratos y facturas presentados por los licitantes señalaran que los productos cumplían con lo establecido en la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, pues el punto 3.3 de las bases de licitación antes reproducido, es claro en señalar que se refería al hecho de "haber comercializado estos productos con anterioridad", en clara alusión a los bienes objeto de adquisición del procedimiento de licitación en estudio, por lo que indudablemente se refería en específico a que las documentales requeridas debían referirse a: "Guantes de cuero con ajuste en muñeca, Tipo I", por lo cual, se reitera que si en las documentales presentadas por la inconforme se asienta la comercialización de bienes diversos a los específicamente solicitados en las bases de licitación, debe concluirse que incumple con lo específicamente señalado en las mismas.

En este sentido, al no proporcionar la inconforme los elementos probatorios que demuestren su dicho, esta Autoridad estima infundado el agravio en estudio por lo que debe estimarse que la propuesta de la inconforme no cumplió técnicamente en relación con el punto 3.3 de las bases de licitación, siendo por tanto procedente la determinación de PEMEX Refinación de no aceptar su documentación y desestimar la misma en la etapa de precalificación de la licitación pública nacional número P1LN447010.

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro de dicho Organismo, para la adquisición de: "GUANTES".

23 4



EXPEDIENTE: B-IA. 116/2011

INCONFORME: MAIRSI, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamente y el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V., por actos de Pernex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA